



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA,

El Bagre – Antioquia, junio quince (15) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	SUCESION INTESTADA DE GIOVANY DE JESUS PEREZ BORRE.
Demandante:	GIOVANNY DE JESUS PEREZ PADILLA y Otro.
Radicado:	05250-31-84-001-2022--00083-00
Sustanciación	Nro. 170 de 2023.

Revisada la partición realizada por los abogados de los herederos reconocidos, se advierte que a la misma no podrá dársele trámite alguno ya que adolece de los siguientes defectos:

- 1- No se hizo una relación de los bienes a adjudicar con indicación de los valores asignados a cada uno en la diligencia de inventarios y avalúos. (activos y pasivos por separado) información preliminar de los herederos reconocidos y de los bienes inventariados.
- 2- Las hijuelas de adjudicación deberán elaborarse a favor de los herederos por separado con indicación de los bienes adjudicados y/o la cuota parte que se les adjudica.
- 3- Tratándose de inmuebles sujetos a registro deberá dejarse expresado el título antecedente de cada uno de los que fueron inventariados.

Por todo lo anterior se requiere a los partidores, apoderados de los herederos, para que en el termino de 10 días rehagan la partición considerando las exigencias señaladas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8ced4f9e2ae3e2c21de21ec7d66b9303ca8383f098d2775adc1c94b95807c8**

Documento generado en 15/06/2023 10:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>